



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULARES.

##### ORDEN PÚBLICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 12 del actual, comunica al excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito la Real órden siguiente:

«*Ministerio de la Guerra.*—Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al general en Jefe del ejército del Norte lo que sigue:

«Con objeto de aumentar en breve plazo las fuerzas que han de operar en Vascongadas y Navarra, y levantar al propio tiempo el espíritu de los pueblos de dicho territorio, el Rey (Q. D. G.) se ha dignado, ampliando su órden de 8 del que cursa, autorizar á V. E. para armar y movilizar milicias nacionales y para que forme cuerpos francos, reclutándolos en esas provincias y en las de Búrgos, Logroño y distrito de Aragon, bajo las siguientes bases:

Primera. Cada batallon se compondrá de seis compañías, y la plana mayor de cada uno constará de un Teniente Coronel ó Comandante, un Comandante ó Capitan más antiguo, un Ayudan-

te Teniente, un primero ó segundo Ayudante, Médico, un sargento ó cabo de cornetas.

Cada compañía se compondrá de un Capitan, un Teniente, dos Alféreces, un sargento primero, dos segundos, cinco cabos primeros, cinco segundos, cuatro cornetas y 116 voluntarios.

Segunda. La formacion de dichos batallones tendrá lugar utilizando los cuadros de las reservas que existen en aquellas provincias, si bien podrá V. E. colocar en ellos Oficiales de reemplazo ó retirados, que siendo hijos del país, conocedores de su topografía, prácticos en el terreno y gozando de prestigio entre sus compatriotas, aseguren por su buena voluntad y eficacia la pronta formacion de los expresados cuerpos.

Tercera. Queda asimismo autorizado V. E. para nombrar con el exclusivo carácter de Oficial de francos y no del ejército, á los paisanos hijos de dichas provincias, que por sus condiciones personales, ideas liberales é influencia que ejerzan en el país, no solo pueda esperarse que prestarán buenos servicios, sino que animarán con el ejemplo á sus compatriotas y fomentarán el ingreso en dichos batallones.

Cuarta. Los Jefes y Oficiales disfrutarán los mismos haberes y demás goces que se hallan asignados para los de sus respectivas clases en los cuerpos de infantería del ejército permanente.

Los haberes de las clases de tropa serán: 8 reales diarios los soldados, 9 los cabos, 10 los sargentos segundos y 12 los primeros, pudiendo aumentar V. E. un real diario á cada uno de los

expresados haberes cuando lo estime conveniente ó necesario.

Quinta. Las clases de tropa y voluntarios recibirán ración de pan cuando entren en operaciones, con cargo á sus haberes y al precio del presupuesto.

Las raciones que por cualquier concepto se exijan á los pueblos serán satisfechas con cargo al haber de los voluntarios al precio señalado en ese distrito.

Sexta. Cuando estas fuerzas se hallen acuarteladas se les suministrarán las camas, juegos de utensilio y alumbrado necesario, siendo de cuenta de los mismos individuos el adquirir el carbon para los ranchos.

Sétima. Por las estancias que causen en los Hospitales se les hará el mismo abono que á las clases análogas del ejército, quedando el resto de sus haberes en favor de sus familias.

Octava. El Estado les facilitará un capote, un pantalon, una boina, un cinturon y una bolsa de municiones ó cartuchera por individuo de tropa, y solo se les descontará un real diario por plaza para la adquisicion de prendas de masita, de cuyo fondo se llevará escrupulosa cuenta.

Novena. Los batallones se arreglarán en su contabilidad y detall á los reglamentos de la infanteria del ejército, y sus haberes serán acreditados por la Administracion militar.

Décima. El armamento se verificará con la clase de armas y en la forma prescrita en la mencionada Real órden de 8 del actual.

Por último, y en obsequio de la brevedad, S. M. autoriza á V. E. para que se entienda directamente con los Capitanes generales de Aragon y Búrgos, á fin de que, zanjándose rápidamente cualquier dificultad que surja, y cooperando todos al mismo objeto, se logre éste con la urgencia que el bien del servicio exige.»

De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Sres. Alcaldes á quienes recomiendo su mayor publicidad, y advirtiéndoles que en atencion al estado excepcional del país, los voluntarios que deseen alistarse deberán acudir á esta capital y presentarse al Jefe de la reserva encargado al efecto para verificar la recluta.

Zaragoza 23 de Enero de 1873.—Celestino Miguel.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del regimiento caballería de Almansa, Tomás Martínez Andrés, de las señas que se dirán, y

caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 23 de Enero de 1873.—Celestino Miguel.

*Señas del Tomás.*

Natural de Sacramenia (Segovia), edad 27 años, oficio labrador, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca pequeña, color bueno.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del regimiento caballería de Almansa, Francisco Asensio Jasa, de las señas que se dirán, y si fuese habido lo remitirán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 23 de Enero de 1873.—Celestino Miguel.

*Señas del Asensio.*

Edad 22 años, natural de Cáceres, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 622 milímetros, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poca, color moreno. Hoyoso de viruelas.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del regimiento caballería de Almansa, Francisco García Castela, de las señas que se dirán, y si fuese habido lo remitirán á disposicion del excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 23 de Enero de 1873.—Celestino Miguel.

*Señas del García.*

Edad 22 años, natural de Cáceres, de oficio jornalero, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, color sano.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del soldado desertor del regimiento caballería de Almansa, Vicente Reta y Bernal, de las señas que se dirán, y



caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 23 de Enero de 1873.—Celestino Miguel.

*Señas del Vicente.*

Natural de Ateca, edad 16 años, de oficio herrador, pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, color trigueño.

SECCION DE FOMENTO.—*Carreteras.*

Aprobado por la Direccion general de Obras públicas el presupuesto de acopio de materiales para la conservacion en el año actual económico de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Teruel en la primera de estas provincias, he dispuesto señalar el dia 22 de Febrero próximo á las once de su mañana para la adjudicacion en pública subas del expresado servicio, bajo el tipo de 5.845 pesetas 45 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital ante mi autoridad y en el local de costumbre, en cuyo punto se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en aquella será la del uno por ciento en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Zaragoza 23 de Enero de 1873.—El Gobernador, Celestino Miguel.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Teruel, se compromete á tomar á su cargo el acopio de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecucion de dicho acopio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por la Direccion general de Obras públicas el presupuesto de acopio para la conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Gallur á Sangüesa, he dispuesto señalar el dia 22 de Febrero próximo á las once y media de la mañana para la adjudicacion en pública subasta del expresado servicio, bajo el tipo de 4.079 pesetas 12 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital ante mi autoridad y en el local de costumbre, en cuyo punto se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en aquella, será la del uno por ciento en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al finado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion

abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Zaragoza 23 de Enero de 1873.—El Gobernador, Celestino Miguel.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Gallur á Sangüesa, se compromete á tomar á su cargo el acopio de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecucion de dicho acopio.

(Fecha y firma del proponente.)

---

SECCION TERCERA.

---

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Comision ha resuelto ejecutar, mediante subasta pública, el decorado de las estancias contiguas al salon de sesiones de la Diputacion provincial, bajo el tipo en baja de 2.146 pesetas, y con sujecion al presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma.

La subasta se celebrará en el mencionado salon de sesiones el dia 8 de Febrero próximo á las diez de su mañana; y los que deseen tomar parte en ella podrán presentar durante la primera media hora sus proposiciones en pliegos cerrados, que contengan la carta de pago que acredite el depósito previo de 220 pesetas que se exige, y ajustadas al modelo que á continuacion se inserta.

Zaragoza 24 de Enero de 1873.—El Vicepresidente, Valero Ortubia.—El Secretario, Francisco Bellostas.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., empadronado en

la calle de....., segun cédula, núm....., enterado de las condiciones y presupuesto para el decorado de las estancias contiguas al salon de sesiones de la Diputacion provincial, se compromete á la ejecucion de las mismas por la cantidad de..... (aquí la que se proponga, expresada en letra clara é inteligible y en pesetas), y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Comision ha resuelto contratar en pública subasta la ejecucion de las obras que han de verificarse en el Palacio de la Diputacion para instalacion del Archivo provincial, bajo el tipo en baja de 4.035 pesetas 16 céntimos, y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion; y para la celebracion de dicho acto, que tendrá lugar en el salon de sesiones de la misma, con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 18 de Marzo de 1852, se ha señalado el dia 8 de Febrero próximo á las once de su mañana.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora, acompañadas de la oportuna carta de pago que acredite el depósito de 400 pesetas que se exige para responder del resultado del remate, y ajustadas al modelo que se inserta á continuacion.

Zaragoza 15 de Enero de 1873.—El Vicepresidente, Valero Ortubia.—El Secretario, Francisco Bellostas.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., empadronado en la calle....., núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Enero y asimismo de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras de construccion del Archivo provincial en el Palacio de la Diputacion, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas porque se compromete á la ejecucion de dichas obras), y como



garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 19 de Diciembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Mediana.*—Antonio Asensio Peg, núm. 3, alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al referido mozo; advirtiéndolo el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian apelar al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

*Luceni.*—Visto lo manifestado por el Alcalde de dicho pueblo exponiendo que el Alcalde de Santa Cruz de Moncayo, con quien sorteó, no avisó con la anticipacion debida para la declaracion de soldados, la Comision acordó declarar nulo el acto de la declaracion de soldados hecho por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo, debiendo éste practicarla nuevamente, citando á los interesados del pueblo de Luceni con ocho dias de anticipacion.

*Borja.*—Escolástico Sangüesa, núm. 29, suplica que al mozo Bernardino Viana se le reconozca nuevamente, y la Comision acordó denegar lo solicitado.

*Pina.*—Nicolás Ribera García, núm. 8, alegó ser hijo único de viuda pobre, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al referido mozo; advirtiéndolo el señor Presidente á los interesados que de este acuerdo podian apelar al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

*Pardos y Lechon.*—Pedro Pascual Lopez, vecino de Pardos, manifiesta que el pueblo de Lechon á quien correspondia entregar el soldado por haber sacado el núm. 1 en el sorteo de décimas, y no constando más que dos soldados que se hallaban procesados, fué preciso que Pardos aprontase los mozos, y teniendo noticia que el mozo de Lechon Lo-

renzo García ha sido absuelto, suplica ingrese el mismo por el cupo de Lechon, y la Comision acordó se manifieste al Juez de primera instancia de Daroca remita testimonio de condena.

*Fuentes de Ebro.*—La Comision acordó declarar pendiente de presentacion de expediente hasta el 3 de Enero próximo al mozo Pedro Laso Dominech.

*Fuentes de Ebro.*—Manuel Ramon Palacin, núm. 6, alegó ser hijo de viuda pobre, y no hablándose alzado este interesado del fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado, la Comision acordó no haber lugar á conocer de este expediente, declarándole en su consecuencia soldado.

*Monegrillo.*—Melchor Clavería Calvo, núm. 5, alegó ser nieto de abuela á quien mantiene, y la Comision acordó no há lugar á conocer de este expediente.

*Quinto.*—Delfin Latorre de Gracia, número 3, alegó tener otro hermano sirviendo en el ejército, y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento falle la excepcion propuesta por el referido mozo.

*Quinto.*—Serapio Tello Laborda, núm. 4, alegó ser hijo único de viuda pobre, y la Comision acordó vuelva el expediente al Ayuntamiento para que falle la excepcion propuesta por el interesado.

De conformidad con los dictámenes facultativos y de los sargentos talladores, la Comision acordó el ingreso en caja de varios mozos por el cupo del partido de Calatayud. Habiendo asimismo resuelto la inutilidad de otros por falta de talla.

Y por último, conforme al parecer de los facultativos y sargentos talladores, se acordó la admision en caja de algunos sustitutos.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 16 del actual, dice á esta Administracion lo que sigue:

«Por el artículo adicional á la ley del presupuesto de ingresos de 26 de Diciembre último se dispone lo siguiente:

«Los contribuyentes cuyos débitos se ha-

yan hecho efectivos por medio de la adjudicacion al Estado de fincas que les pertenecieron, podrán retraerlas dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha de la promulgacion de esta ley, pero pagando el principal y costas, y el interés correspondiente á la demora á razon del 6 por 100 anual. Este derecho especial de retracto es trasmisible á los herederos ó causa-habientes de los interesados principales, pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública, mediante las formalidades prescritas por las instrucciones de Hacienda.

En su consecuencia, esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S. que, haciendo uso del BOLETIN OFICIAL de la provincia y de cuantos medios de publicidad estén á su alcance, procure que el precepto legal antes consignado llegue á noticia de todos los contribuyentes de esa provincia comprendidos en el caso de la ley, á fin de que dentro del término que se fija puedan acogerse á los beneficios que se les concede; en la inteligencia de que el espíritu de aquella disposicion es resolver de una manera satisfactoria para el Tesoro y los contribuyentes el crecido número de expedientes de adjudicacion de fincas á la Hacienda que ha presentado la recaudacion en los últimos trimestres.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 22 de Enero de 1873.—Eusebio Hernandez.

Hallándose servidos interinamente los estancos de los pueblos de El Burgo y Gelsa, en esta provincia, correspondientes el primero al partido de la capital y el segundo al de Pina, se hace saber por medio de este periódico oficial á fin de que los interesados que se crean con derecho á obtenerlos, presenten sus solicitudes en esta Administracion dentro del término de ocho dias, que se contarán desde el en que aparezca el presente anuncio, pasados los cuales se procederá á su provision, con arreglo á instruccion.

Zaragoza 22 de Enero de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Eusebio Hernandez.

## SECCION QUINTA.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 15 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Habiendose resuelto por Real orden de esta fecha que la provision de la Cátedra de Fisiología é higiene mecánica animal, aplomos, pelos y modo de reseñar, vacante en la Escuela especial de Veterinaria de esta córte, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, corresponde el turno de concurso, y que antes de verificarse éste con arreglo á lo que dispone al art. 19 del reglamento de estas escuelas aprobado por S. M. en 2 de Julio de 1871, se cumpla con lo mandado en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870 para el ingreso en el Profesorado público, se anuncia dicha vacante con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo 47, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley de instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarlo en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán ser nombrados para dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título profesional correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Director de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito univer-



sitario, para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Enero de 1873.—El Rector, José Nieto.

---

### CANAL IMPERIAL.

#### DIRECCION Y ADMINISTRACION.

Esta Direccion ha acordado proceder á la venta de moreras de las que existen en los viveros del Canal al precio de 25 céntimos de peseta las sencillas y 34 céntimos las ingertadas, puestas en el punto de la línea del Canal que designen los compradores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados á quienes pueda convenir.

Zaragoza 20 de Enero de 1873.—El Ingeniero, Jefe Director, José Banzo.

---

### COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra y fortificacion de esta plaza,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito en 17 del actual, el dia 17 del próximo mes de Febrero y á las doce de su mañana, se procederá á verificar el remate para la limpieza de las cloacas ó pozos negros de los edificios militares y cuarteles de esta ciudad y sus afueras, por el término de dos años, á contar desde 1.º de Marzo próximo hasta fin de Febrero de 1875; cuyo remate tendrá lugar en el local que sirve de Factoria de subsistencias, ex-convento de Trinitarios de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta. Zaragoza 19 de Enero de 1873.—Agapito Sanz.

---

### ASOCIACION DE AGUAS DE PEÑAFLORES.

D. Manuel Marcen y Marcen, Comisionado ejecutor de apremios de la cobranza de la alfarda del término del pueblo de Peñaflores de Gállego.

Hago saber: Que por débitos que resultan contra los morosos en la misma que venció el 31 de Agosto último, se venden en pública subasta las fincas que se hallan embargadas y fijadas en el edicto en el sitio de costumbre del mismo pueblo, el dia 10 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Peñaflores 25 de Enero de 1873.—Manuel Marcen.

---

### RECAUDACION MUNICIPAL DE PEÑAFLORES.

D. Manuel Marcen y Marcen, Comisionado ejecutor de apremios de la contribucion municipal.

Hago saber: Que por débitos que resultan contra los morosos que se hallan en descubierto por el segundo semestre del año económico de 1871 á 1872, se venden en pública subasta las fincas que se encuentran embargadas, segun expediente y edicto fijados en el sitio de costumbre de este pueblo, el dia 1.º de Febrero y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Peñaflores de Gállego 25 de Enero de 1873.—Manuel Marcen.

---

### SECCION SEXTA.

El reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al año económico corriente de 1872 á 73, se halla expuesto al público desde la fecha hasta el 31 del corriente; en cuyo tiempo pueden reunir de agravio los contribuyentes que no se hallen conformes con las cuotas que se les ha repartido; pues pasado dicho dia no se admitirá reclamacion alguna. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que nadie pueda alegar ignorancia.

Villarroya de la Sierra 22 de Enero de 1873.—El ejerciente, D. S. O., Francisco Aranda, Secretario.

---

### SECCION SÉTIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

*Zaragoza.—Pilar.*

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Atilano Cortés, vecino de esta capital, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre lesion y muerte subseguida de Justo García Royo; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Miguel Ramon y Gimenez, vecino de esta capital, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de justicia en causa que me hallo instruyendo sobre expedicion de moneda falsa y estafa; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de autos de mayor cuantía instados por D. Pedro Antonio Alonso Perez contra D. Mariano Ejarque y su esposa doña Eusebia Lapuente, sobre abono de cantidades, tengo acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente.

Pesetas. Cs.

Un campo en el término del Rabal, partida de Corbera baja; confronta al Norte con otro de Mariano Calvo, al Mediodía con otro del Sr. Marqués de Nibbiano, al Saliente con camino de herederos y al Poniente con brazal de Sancho; su cabida es de cincuenta y nueve áreas y veintiocho centiáreas, equivalente á un cahiz, cinco cuartales y dos almudes: tasado en..... 1.443'50

Para cuyo remate se ha señalado el dia seis de Febrero próximo viniente á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Felipe Carbass contra D. Mariano Sanchez, hoy su viuda doña Vicenta Fondevila, vecina de Gurrea de Gállego, he acordado proceder á la venta de

Un campo sito en términos de Gurrea de Gállego, partida denominada Huerta baja, de cabida de doce fanegas, ó sean ochenta y cinco áreas sesenta y nueve centiáreas; confrontante por O. con otro de Joaquín Sanchez, M. con Pascual Palacio, Poniente con acequia comun y N. con campo del mismo Joaquín Sanchez: retasado en tres mil ciento cinco pesetas.

Para cuyo acto, que será simultáneo en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, número diez y seis, cuarto segundo, y en el municipal de Gurrea de Gállego, he señalado el dia seis de Febrero próximo á las once de su mañana, y se anuncia por este medio para co-

nocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Dado en la ciudad de Zaragoza á diez de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo D. José Calvo, Cirujano y vecino de la villa de Fabara, de este partido judicial, el que se ausentó el dia diez y nueve del actual ignorándose su actual paradero, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los de Lérida y Tarragona, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre tentativa de sedicion y desobediencia á la autoridad; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Caspe á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo por término de nueve dias á Modesto Torcal y Gil, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á oír una notificacion en causa que contra el mismo se ha seguido sobre lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Calatayud á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Reverter.—D. S. O., Inocencio Emperador.

Calahorra.

D. Félix Arias y Fernandez, Juez de primera instancia de la ciudad de Calahorra.

Por el presente edicto hago saber: Que á instancia de Gregorio Vivanco, en concepio de padre de D. Hermenegildo Vivanco y Aznar, y de don Matias Madinaveitia, en el de marido de doña Francisca Vivanco y Aznar, nietos el D. Hermenegildo y la doña Francisca de D. Antonio Aznar, se siguen autos en este Juzgado sobre declaracion de herederos, y para los efectos del artículo trescientos sesenta y ocho y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar al don Antonio, que falleció en esta ciudad en treinta de Junio, segun aparece de la partida de defuncion, y el cinco de Julio siguiente de mil ochocientos cincuenta y cinco, segun los solicitantes, para que comparezcan en este Juzgado en el termino de veinte dias; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Félix Arias.—Por su mandado, José María Arrué.

IMPRESA PROVINCIAL.